

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

# BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 105/17

Publicación Especial

**Ordenanza N° 6929/17. Decreto de Promulgación S.G N° 1856/17**

Modificando Artículo 8° de la Ordenanza N° 6699/16

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

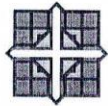
Fecha de Publicación:  
**09/01/2018**

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)

1856



11 DIC 2017

GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 NOV 2017  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- No obstante lo dispuesto en el Artículo 1°, los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles que tengan una superficie mayor o igual a diez mil (10.000) metros cuadrados, y que estén ubicados en:

- a) Zona I, tributarán Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) por hectárea o fracción.
- b) Zona II, tributarán Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por hectárea o fracción.
- c) Zona III, tributarán Pesos Quince Mil (\$15.000,00) por hectárea o fracción, salvo aquellos ubicados en el "Parque Industrial El Pañtanello", que tributarán Pesos Seis Mil Diecinueve (\$6.019,00) por hectárea o fracción.
- d) Zona IV, tributarán Pesos Diez Mil (\$10.000,) por hectárea o fracción.
- e) Zona V, tributarán Pesos Tres Mil (\$3.000,00), por hectárea o fracción".

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 13° de la Ordenanza Impositiva N° 6699/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)

1856



11 DIC 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

"ARTICULO 13°.- Establécese en el cinco por mil (5%),  
la alícuota general de la Contribución de Inspección a  
Comercios, Industrias y Actividades civiles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, fíjase  
las siguientes alícuotas e importes fijos para los  
contribuyentes y actividades que se detallan a continuación:

<u>Actividades</u>	<u>Alícuota</u> <u>/Importe</u>
Operaciones financieras efectuadas por instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.	25%
Operaciones financieras realizadas por sujetos no incluidos en la Ley de Entidades Financieras.	50%
Operaciones de intermediación en la que se perciben comisiones por la venta de combustibles.	10%
Intermediación en la que se perciben comisiones por venta o alquiler de inmuebles de terceros.	25%
Intermediación en la prestación de servicios de transporte, hoteleros, de espectáculos, de excursiones y gastronómicos y toda actividad relacionada con la realización de un viaje.	25%
Otras operaciones de intermediación en las que se perciben comisiones o retribuciones análogas por la	25%

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)

1856



11 DIC 2017

GDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

venta de bienes muebles y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros.	
Servicios de seguros que cubren determinados riesgos económicos.	25%
Servicios de comunicaciones telefónicas.	20%
Emisión y producción mediante circuitos cerrados de televisión y televisión satelital.	20%
Emisión y producción de radio y televisión por aire, difundido sin cobro de abono o arancel alguno al receptor.	20%
Transporte de carga	10%
Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares.	10%
Servicios de espectáculos nocturnos para adultos.	25%
Explotación de juegos de salón con y sin apuesta.	30%
Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas, sin apuestas.	15%
Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de Máquinas electrónicas o mecánicas de juegos de azar con apuestas.	30%
Explotación de juegos o entretenimientos infantiles mediante la utilización de Máquinas electrónicas o mecánicas.	15%
Servicios de entretenimientos prestados en recintos cerrados y al aire libre con numerosas instalaciones	10%

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. – 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)

1856



11 DIC 2017

GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

recreativas.	
Servicios de alojamiento por hora.	25%
Ventas de bebidas con alcohol.	20%
Venta de vehículos automotores y utilitarios nuevos.	25%
<u>Contribuyentes</u>	
Cadena de Supermercados.	15%
Hipermercados.	20%

Se considerará Cadena de Supermercados o Hipermercado a aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifiquen los parámetros que a tales fines estableciere el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los contribuyentes y actividades que se detallan a continuación, gozarán de las siguientes reducciones de tributo:

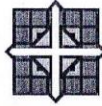
PYMES de Capital Catamarqueño	20 %
Industrias	40 %
Servicios de alojamiento por día	50 %

Las reducciones previstas precedentemente, serán excluyentes entre sí, y su adquisición, mantenimiento y pérdida estarán condicionados al cumplimiento de los extremos y condiciones que establezcan tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Organismo Fiscal".

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)

1856



11 DIC 2017

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza regirán desde el 1° de Enero de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**ORDENANZA N° 6929 17**  
Expte. C.D. N° 3115-I-17  
Expte. DEM N° 03265-I-17  
Autor: Intendencia Municipal.

INFORMACION  
COMUNICACION  
SECRETARIA DE LEGISLACION



*[Signature]*  
Sra. Juana Rivera  
VICE-PRESIDENTA I  
Concejo Deliberante de la C.D. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07





Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

11 DIC 2017

DECRETO S.G.N°

1856

Expte.N°3265-I-17.-

VISTO:

La Ordenanza N°6929/17, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, a los Treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la modificación de los artículos 8° y 13° de la Ordenanza Impositiva N°6699/2016;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6929 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

MIREN DEL V. PEREA  
JEFE DE UN. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL